Acta Individual de Grado

DANE:	176001001770
Inscripción S.E.	1B 028027

Institución Educativa
Eustaquio Palacios

En la ciudad de Santiago de Cali, a los **5** días del mes de **DICIEMBRE** de **2013** se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último Grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS** Institución Reconocida en el Nivel de Educación Media Técnica, por la Secretaría de Educación Municipal para otorgar el título de **Bachiller** en la modalidad **TECNICO LABORAL EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS** según Resoluciones No. 4143.0.21.10766 del 24 de Noviembre de 2010. Con actualización de Resolución No. 4143.0.21.10697 del 12 de Diciembre de 2012.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica se procedió a otorgar el TÍTULO DE

Bachiller Técnico
Laboral en Procesamiento de Alimentos

al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

JHONMINZ CAROLINE CARABALI GONZALEZ
T.I. No. 960703-12210 de Jamundí-Valle

Es fiel copia del Acta original General No. **173** de fecha **5 DE DICIEMBRE DE 2013,** que consta de **40** alumnos, que comienzan con el nombre de DANIELA ALARCON YANDY y se cierra con el nombre de JOSE DANIEL VARON ANGULO.

Dada en Santiago de Cali a los **5** días del mes de **DICIEMBRE DE 2013**, se firma por quienes intervinieron, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7o. del Decreto 180 de 1981 y el Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994.

Firmado y Sellado por

LIC. OSCAR ATILIO ORDOÑEZ PEREZ
RECTOR
C.C. No. 16.762.586 de Cali

GLORIA ESPERANZA HOYOS CARVAJAL
SECRETARIA
C.C. No. 31.883.191 de Cali

Escaneado con CamScanner

Universidad del Valle

RECTORÍA

ACTA DE GRADO No. 947

En la ciudad Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 959 emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle; el día 14 de Diciembre de 2019, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministro de Educación Nacional, confiere el título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
RG 12034613796760011100 SNIES

a:

JHONMINZ CAROLINE CARABALI GONZALEZ
Identificada con C.C. 1107101447

El diploma correspondiente le será entregado en la fecha prevista en la Resolución No. 959 y anotado en el libro 3 Folio 838 Registro 9 de la Universidad del Valle.

Rector (Firmado)
Secretario General (Firmado)

Se firma en Santiago de Cali, el 14 de Diciembre de 2019

MARTA SOFÍA COTACIO TORRES
Jefa División de Admisiones y Registro Académico

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE AUTENTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO No 1024 DE 1982

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD DEL VALLE

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 003
16 de enero de 2020

"Por la cual se otorga el estímulo de **MEJOR GRADUANDO** del Programa Académico de Licenciatura en Educación Física y Deportes de la Universidad del Valle, a la señorita ***JHONMINZ CAROLINE CARABALI GONZALEZ***".

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo No. 009 del 13 de Noviembre de 1997 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

1. Que la formación es el eje de la acción académica de la Universidad, y la docencia de la actividad central del proceso formativo;

2. Que en la calidad de la docencia es de gran importancia la participación y colaboración de los estudiantes, así como el interés que ellos mismos tengan en elevar el nivel académico de la Institución;

3. Que es deber de la Universidad reconocer la dedicación y el esfuerzo de sus mejores estudiantes y presentarlos ante la comunidad universitaria y la sociedad como modelos para las futuras promociones;

4. Que de acuerdo al parágrafo 1°, Artículo 102 del Acuerdo N° 009 del 13 de noviembre de 1997 del Consejo Superior se estableció el estímulo de **MEJOR GRADUANDO** para quienes cumplan con las siguientes condiciones:

 a. *"El estudiante debe haber aprobado todas las asignaturas o la totalidad de los créditos correspondientes a su Programa Académico en el lapso establecido por la Universidad, el cual está determinado en la Resolución de aprobación del Programa Académico. El plazo para finalizar el Trabajo de Grado está seña lado en el Artículo 91 del Acuerdo N° 009 de noviembre 13 de 1997. En consecuencia, no se deben incluir estudiantes que hayan ingresado por transferencia o por traslado.*

 b. *El estudiante no debe haber repetido, ni habilitado ninguna asignatura de su Programa.*

Escaneado con CamScanner

c. *El promedio acumulado de las calificaciones de las asignaturas correspondientes al Programa Académico cursado, debe ser el más alto dentro de su grupo.*

PARÁGRAFO 2. Para obtener la distinción como el MEJOR GRADUANDO, se debe tener el promedio más elevado, siempre y cuando no sea inferior a tres punto ocho (3.8).

5. Que el señor ***JHONMINZ CAROLINE CARABALI GONZALEZ***, ***identificado*** con la cédula de ciudadanía número 1.107.101.447, bachiller de la Institución Educativa Eustaquio Palacios de (Cali, Valle del Cauca) quien ingresó al Programa Académico de Licenciatura en Educación Física y Deportes (3484) en agosto de 2014, ha cumplido con todas las condiciones señaladas en el considerando anterior, obteniendo un promedio acumulado de **cuatro punto treinta y seis (4.36).**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el estímulo de **MEJOR GRADUANDO** del Programa Académico de Licenciatura en Educación Física y Deportes a la señorita ***JHONMINZ CAROLINE CARABALI GONZALEZ.***

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución y el botón que lleva la inscripción de **MEJOR GRADUANDO,** le serán entregados en el Área de Registro Académico.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinte.

CLAUDIA MARÍA PAYPAN VILLAMIZAR
Vicerrectora Académica (E)

Escaneado con CamScanner